

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 161 LITERAL D) DEL DECRETO-LEY 4633 DE 2011.

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS que tengan derechos legítimos sobre el territorio colectivo de la comunidad de Ishapá del pueblo Wayuú, identificado registralmente con la matrícula Nro. 212-64031 y catastralmente con la cédula Nro. 44-430-00-02-0002-0069-000, ubicado dentro del área de reserva indígena de Carraipía, corregimiento de Carraipía, del municipio de Maicao, departamento de La Guajira; así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos. PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO se hagan presentes de manera personal a este despacho ubicado en la Calle 16B No. 9 - 83 Edificio Leslie 2do Piso, o a través del correo electrónico jctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co, a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho territorio y presentar oposiciones de conformidad con los Artículos 158 y 161 literal d) del Decreto 4633 de 2011, dentro del proceso de Restitución de Derechos Territoriales a Comunidades Indígenas presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA, repartido a este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día veintidós (22) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) bajo el radicado Nro. **2024-00129** y que a continuación se relaciona:

COMUNIDAD INDÍGENA SOLICITANTE			
COMUNIDAD INDÍGENA WAYUÚ DE ISHAPÁ			
NOMBRE DEL GLOBO DE TERRENO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"TERRITORIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD DE ISHAPÁ" ubicado dentro del área de reserva indígena de Carraipía, corregimiento de Carraipía, del municipio de Maicao, departamento de La Guajira.	Nro. 44-430-00-02-0002-0069-000	212-64031	LA NACIÓN

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

EDICTO

TERRITORIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD DE ISHAPÁ

Norte:	Desde el punto No 1. de coordenadas (N 2807438,21 y E 5071912,17) en línea quebrada en dirección Nororiente, hasta llegar al punto No 2. de coordenadas (N 2807987,14 y E 5072462,9) con VÍA, en una distancia de 777,58 m.
Oriente:	Desde el punto No 2. de coordenadas (N 2807987,14 y E 5072462,9) en línea quebrada en dirección Suroriente, pasando por los puntos 3,4,5,6,7,8 y 9, hasta llegar al punto No. 10 de coordenadas (N 2805345,68 y E 5073561,64) con predio de JESUS BOSCÁN en una distancia de 3080,19 m. Se continúa partiendo desde el punto No 10. de coordenadas (N 2805345,68 y E 5073561,64) en línea quebrada en dirección Suroriente pasando por los puntos 11,12,13 y 14, hasta llegar al punto No 15. de coordenadas (N 2804556,65 y E 5074192,34) con predio de RAFAEL BARROS en una distancia de 1214,37 m.
Sur:	Desde el punto No. 15 de coordenadas (N 2804556,65 y E 5074192,34) en línea quebrada en dirección Noroccidente, pasando por los puntos 16,17,18,19,20 y 21 hasta llegar al punto No 22. de coordenadas (N 2804926,50 y E 5072425,21) con predio de la COMUNIDAD INDIGENA PANAMÁ en una distancia de 1841,97m.
Occidente:	Desde el punto 22. de coordenadas (N 2804926,50 y E 5072425,21) en línea quebrada en dirección Nororiente, pasando por los puntos 23,24,25,26,27,28,29 y 30 hasta llegar al punto No. 31 de coordenadas (N 2806522,10 y E 5072328,28) con predio de MAXIMILIANO ROMERO EPINAYU en una distancia de 1847,05 m. Se continúa partiendo desde el punto No. 31 31 de coordenadas (N 2806522,10 y E 5072328,28) en línea quebrada
	en dirección Nororiente pasando por los puntos 32,33 y 34 hasta llegar al punto de partida punto No 1. de coordenadas (N 2807438,21 y E 5071912,17) con COMUNIDAD INDIGENA CORAL en una distancia de 1017,07 m.

La presente publicación se efectuará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del predio y en una radiodifusora local que tenga cobertura donde se encuentra el territorio solicitado; tal como lo dispone el literal D) del artículo 161 del Decreto 4633 de 2011.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en Valledupar, el día nueve (9) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

Gabriel Bru

GABRIEL BRU BUELVAS
Secretario